

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Servidumbre Rad. 11001400305320210074800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- No tener en cuenta el dictamen pericial allegado por la apoderada judicial del tercero interesado señor Feliz Arturo Posada Correa, lo anterior por cuanto no fue ordenado en los términos que establece el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3., del Decreto 1073 de 2015.

2.- De otra parte, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Banco Agrario, por secretaria ofíciase a la citada entidad remitiendo en número de los depósitos judiciales que obran en la página 144 del pdf obrante a ítem 1 del expediente digital.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 041 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 9 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria